

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 17 de agosto de 1973 por la que se concede la libertad condicional a sesenta y nueve penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional, establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta de esa Dirección General y previo acuerdo del Consejo de Ministros, en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Mujeres, de Alcalá de Henares, María Josefina Conde Requero, Serafina Nava Martínez, Amalia Pilar Monzó Llopis, María Pilar Tamurejo Cuadrado.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Hombres, de Alcalá de Henares: José Luis Prieto Santos, Ignacio Redondo Montans, José María Mier Puente.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Alicante: Julio Vidal del Pozo, Gervasio Santana Alfonso, Rafael Páez Sánchez, José Pérez Torres, Pedro Blanco Blanco, Miguel Fernández Núñez y Secundino Lobato Aja.

Del Centro Penitenciario de Detención de Mujeres, de Barcelona: Anasia Vicenta Habadán Borge.

Del Centro Penitenciario de Detención de Hombres, de Barcelona: José Luis de la Hoz González, Manuel de la Torre Amaya, Vicente Cortés Catalán y Juan Vivas Raventós.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Castillejo: Angel García Hernández, Antonio Buena Chacón.

Del Centro Penitenciario de Diligencias de Ciudad Real: Narciso Fernández Rodríguez.

Del Centro Penitenciario de Detención de Gerona: Juan Jové Tasiás.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Herrera de la Mancha: José Bazán Domínguez, José Álvarez Martín, Julián Carrascosa Moreno, Julián Benito Navazo, Eladio Torralbo Redondo, Eulogio Sanz Ausejo, Juan Vivo Llerinos, Luis Dorado Freijo, Antonio Salazar Díaz y Rafael Miguel Salinas.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Jaén: José Piña Moreno.

Del Instituto Penitenciario para Jóvenes de Liria: Pedro Borjabad Carramiñana y Manuel Martín Vilches.

Del Centro Penitenciario de Detención de Hombres, de Madrid: Edmundo Moreno Gordo, Antonio Calvo de Diego.

Del Centro Penitenciario de Maternología y Puericultura de Madrid: María Josefa Herrera Guisado.

Del Centro Asistencial Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: José Jiménez Flores y Manuela Carretón Almarcha.

De la Central Penitenciaria de Observación de Madrid, Silvestre Soro Alacid y Gaspar Salas Cuenca.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Málaga: Bernard Warshaw.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Mirasierra-Madrid: José Luis Catalán Mena, Alfonso Lapuente Sánchez, César Evaristo Yagüe Suárez, Juan Antonio Amancio Durán López, Antonio González Tejerina, José María Teruel Andréu, José María Revilla Bartolomé, José Antonio Cremades Bernabéu y Mauro García Arroyo.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Nanciarés de la Oca: Carlos Molina Molina.

Del Centro Penitenciario de Detención de Oviedo: Antonio Víctor Suárez Alonso.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Palencia: Jorge Enrique Curto Mila, Miguel Marroquín Travieso, Daniel Sanz Molina.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Puerto de Santa María: Juan Guíjarro Fernández.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Santa Cruz de Tenerife: Ceferino Elso García.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Santoña: Kudela Otakar, Ramón Borja Escudero, José Antonio López Ferrer y Agustín Aznar Martínez.

Del Centro Penitenciario de Detención de Tarragona: Juan José Clotet Serret.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Teruel: Faustino Olivenza Estévez.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Toledo: Emilio Borja Escudero y Alejandro Sánchez Nuñez.

Del Centro Penitenciario de Detención de Hombres, de Valencia: Vicente Enrique Alapont Raga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de agosto de 1973.

RUIZ-JARABO

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 28 de septiembre de 1973 por la que se conceden a las Empresas declaradas por el Ministerio de Industria incluídas en la zona de preferente localización industrial de las islas Canarias los beneficios fiscales y subvenciones que les correspondan según el Decreto 484/1969, de 27 de marzo.*

Ilmos. Sres.: El Decreto 484/1969, de 2 de marzo, sobre declaración de zonas de preferente localización industrial en las islas Canarias, y disposiciones que lo completan y desarrollan, establecen la concesión de determinados beneficios y subvenciones a las Industrias que se instalen en aquellas zonas.

Resuelto, por Orden del Ministerio de Industria de 13 de agosto de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del día 14 de septiembre), el concurso convocado por Orden de 29 de julio de 1972 para la concesión de beneficios a las Industrias que se instalen en las zonas de preferente localización industrial de las islas Canarias, es procedente que por este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y 16 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, y Decreto 484/1969, de 27 de marzo, se dicte la correspondiente Orden ministerial concediendo los beneficios fiscales y las subvenciones que se señalan en la Orden antes citada de 13 de agosto de 1973 a las Empresas relacionadas en el anexo de dicha Orden.

La experiencia adquirida en la tramitación para hacer efectivos los beneficios a Industrias de los Polos de Promoción y Desarrollo Industrial y la similitud en el tratamiento legal de estas instalaciones surgidas en las zonas de preferente localización industrial de las islas Canarias permiten la aplicación de los procedimientos especiales previstos por las Ordenes de este Ministerio de 2 de julio y 23 de septiembre de 1964.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General Técnica del Departamento, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se conceden a las Empresas relacionadas en el anexo de la Orden del Ministerio de Industria de 13 de agosto de 1973, por la que se resuelve el concurso convocado por la Orden del mismo Departamento, de 20 de julio de 1972, los beneficios fiscales y subvenciones que para los respectivos grupos en que han sido clasificadas se determinan en el anexo de la presente Orden.

Segundo.—Los procedimientos especiales previstos por las Ordenes de 2 de julio y 23 de septiembre de 1964 para hacer efectivas las subvenciones y beneficios fiscales concedidos a las Empresas que se instalen en los Polos de Promoción y Desarrollo Industrial serán de aplicación a las que hayan obtenido los previstos por la legislación aplicable a las zonas de preferente localización industrial de las islas Canarias, teniendo en cuenta en todo caso que las referencias en aquellas disposiciones a la Comisión Delegada de Asuntos Económicos, Comisión Provincial de Servicios Técnicos Interventor de la Comisión de Servicios Técnicos y Gerente de Polos se entenderán para las provincias de las islas Canarias al Ministerio de Hacienda, Comisión Provincial de Servicios Técnicos, Interventor de la Presidencia del Gobierno y Delegado provincial del Ministerio de Industria, respectivamente.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 28 de septiembre de 1973.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, José López-Muñiz González-Madroño.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y de Economía Financiera.